



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA

N°318-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 3 de marzo de 2015

Visto, la solicitud de registro N° 0050507 de fecha 03 de Septiembre de 2014, presentado por la señora RENEE DEL ROSARIO GUEVARA AGIP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo 24° de nuestra Constitución Política del Estado establece que: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia el bienestar espiritual y material; asimismo indica que el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador;

Que, mediante el documento del visto, la señora RENEE DEL ROSARIO GUEVARA AGIP señala, que habiendo prestado sus servicios como supervisora en la Oficina General de Control Institucional, por el periodo de cinco (05) meses y veintitrés (23) días, contados a partir del 10 de marzo al 02 septiembre de 2014; bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios "CAS"; solicita se le practique la liquidación por el tiempo de servicios laborado en dicha entidad municipal.

Que, la Oficina de Personal a través de la Unidad de Procesos Técnicos, emite el Informe N° 1818-2014-ESC-UPT-OPER/MPP de fecha 08/09/2014, indicando, que la recurrente ingreso a laborar a esta entidad municipal el 10/03/2014, según Contrato N° 557-2014 I Convocatoria "CAS", como Auditor Supervisor, dependiente de la Oficina General de Control Institucional, bajo el Régimen Especial del D. Leg. 1057;

Que, respecto al periodo vacacional trunco, recientemente en el año 2011, mediante la Ley N° 29849 hace consolidar en el Decreto Legislativo 1057 todos los beneficios que ya venían siendo aplicados en el régimen CAS en virtud de los Decretos Supremos 075-2008-PCM y 065-2011-PCM, siendo las únicas innovaciones positivas la concesión de los aguinaldos de fiestas patrias y navidad y el incremento de 15 a 30 días de vacaciones anuales, el mismo que establece. Artículo 8° de los descansos físico numeral 8.5. señala que "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico acumulando y no gozado por cada año de servicios cumplido, y de responder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente; asimismo el numeral 8.6., prescribe que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al

cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese”;

Que, con la finalidad de determinar el pago por el Periodo de vacaciones truncas de la mencionada ex prestadora de servicios CAS, la Unidad de Remuneraciones con fecha 09 de Octubre de 2014 emite el Informe N° 1088-2014-OPER-UR/MPP, adjuntando la Liquidación N° 204-2014-UR-OPER/MPP, según Decreto Legislativo 1057, indicando los siguientes datos:

LIQUIDACION N° 0204-2014-UR-OPER/MPP – VACACIONES TRUNCAS

DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN

Periodo Base : Agosto de 2014
Referencia : Carta N° 723-2014-OPER/MPP
Informe Escalafónario : Informe N° 1963-2014-ESC-UPT-OPER/MPP
Base Legal : D. LEG. 1057 – Art. 2°
Fecha de Ingreso : 10/03/2014
Fecha de Cese : 30/08/2014
Tiempo de Servicio : 00aa 05mm 21dd

IMPORTE DEL BENEFICIO

Total de Remuneraciones : 4,000.00 x 1.00 / 12 x
N° de Meses : 5
0.00
Sub Total : 1,900.00

DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fondo de Pensiones Profuturo	AFP PROFUTURO	190.00
Seguro Invalidez Profuturo	AFP PROFUTURO	23.37
Comisión Variable Profuturo	AFP PROFUTURO	32.11
Descuentos		245.48

TOTAL A PAGAR S/. 1,654.52 APORTES PATRONALES 171.00

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante su Informe N° 388-2015-GAJ/MPP, de fecha 12 de febrero del presente año, opina por que se apruebe la Liquidación de los beneficios sociales que corresponden al señora RENEE DEL ROSARIO GUEVARA AGIP;

Que, en mérito a lo expuesto y estando al Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 28 de enero del presente año, y de conformidad a las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por la señora RENEE DEL ROSARIO GUEVARA AGIP, relacionado al pago por concepto de Beneficios Sociales por el tiempo laborado en esta entidad bajo la condición laboral de Contratista Administrativo de Servicios “CAS”; en consecuencia en vías de regularización otórguesele dichos beneficios (vacaciones truncas), por el período laborado del 10 de Marzo de 2014 al 30 de Agosto de 2014, en mérito a la Liquidación N° 204-2014-UR-OPER/MPP elaborada por la Unidad de Remuneraciones, cuyo importe asciende a S/. 1,900.00 nuevos soles; y que después de efectuar los

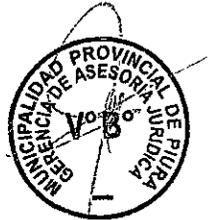
descuentos, le corresponde percibir la suma de S/. 1,654.52 nuevos soles, al amparo de la normatividad indicada en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Gerencia de Administración proceda a retener el descuento y efectuar el depósito a favor del Sistema Privado de Pensiones – AFP PROFUTURO en el monto de S/. 245.48 nuevos soles, así como los APORTES PATRONALES en la suma de S/.171.00 nuevos soles.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Desé cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE